



## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y BICICLETAS PARA HONDURAS

Nosotros, **MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Doctorado en Ciencias y Tecnología del Medio Ambiente, con Tarjeta de Identidad No.0713-1976-00060, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Educación nombrado mediante Acuerdo del Poder Ejecutivo No.20 del 24 de febrero del 2012 y quien en lo sucesivo se le denominará **“LA SECRETARÍA”** y **GUILLERMO ANTONIO TOLEDO MENA**, hondureño, mayor de edad, con Identidad No. 0501-1971-08372, actuando como Presidente de **BICICLETAS PARA HONDURAS**, con N.I.F: G-86870409 y domicilio fiscal en Paseo Pontones 19, 4º-B. 28005. Madrid. España. quien en adelante se denominará **“BICICLETAS PARA HONDURAS”**, ambas partes con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, que se regirá por las consideración y cláusulas siguientes:

**CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad al Artículo 157 de la Constitución de la República, que enuncia que la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

**CONSIDERANDO (2):** Que **“LA SECRETARÍA”**, tiene dentro de sus facultades y por Mandato Constitucional, velar por una Educación de calidad en todos los niveles educativos, exceptuando el nivel superior, propiciando mecanismos y alianzas que promuevan la disminución de los índices de deserción escolar, reprobación y repitencia, generando para ello los medios y enlaces necesarios para alcanzar tal fin.

**CONSIDERANDO (3):** Que **“BICICLETAS PARA HONDURAS”** es una asociación sin fines de lucro, que tiene por misión facilitar bicicletas a la infancia en situación de desprotección y pobreza, con la intención de crear un impacto positivo y significativo en el desarrollo integral de las comunidades rurales de Honduras, con el objetivo de mejorar su calidad de vida a través de tres ejes fundamentales: **Educación, Deporte y Desarrollo social.**

**POR TANTO:**

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO.**

Dotar de ciento veinticuatro bicicletas, cajas de repuestos, ropa y material de ciclismo a igual número de niños de centros educativos del Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; y los Departamento de Valle y Choluteca, seleccionados por **"BICICLETAS PARA HONDURAS"**, con el fin de facilitar el desplazamiento de los escolares y así garantizar su permanencia escolar.

**CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA"**

1. Seleccionar a través de las Direcciones Departamentales y con el apoyo de las Distritales, los centros educativos que serán beneficiados con las bicicletas.
2. Coordinar un evento para realizar la entrega de las donaciones entregadas por **"BICICLETAS PARA HONDURAS"**
3. Concienciar a los padres de familia y a los beneficiarios para que las bicicletas no sean regaladas, ni vendidas, ni traspasadas a terceras personas.
4. Divulgar a través de los medios oficiales de comunicación el aporte brindado por **"BICICLETAS PARA HONDURAS"**, a la Educación.

**CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE "BICICLETAS PARA HONDURAS"**

1. Donar ciento veinticuatro bicicletas repuestos, ropa y material de ciclismo. De las cuales, cien serán entregadas por **"BICICLETAS PARA HONDURAS"** en el Municipio de Siguatepeque, Departamento de Comayagua; y veinticuatro por **Fundación Agrolibano**, en los Centros educativos de los departamentos de Valle y Choluteca que forman parte del "Programa Escuela 5 Estrellas".
2. Los costos de transporte, desaduanaje y cualquier otro relacionado con esta donación de bicicletas que vienen dentro del contenedor procedente de España, correrán a cargo de la Asociación Bicicletas para Honduras.

**CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por las partes y tendrá una duración de un año, prorrogable a juicio de las partes mediante Adendum.

**CLÁUSULA QUINTA: CAUSAS DE LA RESCISIÓN**

Este Convenio podría ser rescindido por las siguientes causales:

- a) Por mutuo consentimiento entre las partes
- b) Cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos o por la decisión unilateral de cualquiera de las partes, comprometiéndose a realizar una notificación oficial razonada que indique el deseo de finalizarlo, lo cual se hará por lo menos con unos sesenta días de antelación.
- c) Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible alcanzar los objetivos trazados.

**CLÁUSULA SEXTA: ACEPTACIÓN Y FIRMA.**

Los participantes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio de Cooperación y se comprometen a cumplirlas a cabalidad.

En fe de lo cual firmamos el presente Convenio de Cooperación en dos ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en la ciudad de Tegucigalpa, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil catorce.

  
MARLON ONIEL ESCOTO  
"LA SECRETARÍA"  


  
GUILLERMO ANTONIO TOLEDO M.  
"BICICLETAS PARA HONDURAS"  
